



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

## RESOLUCIÓN N° 371

( 05-MAYO-2022 )

*“Por la cual se reconoce la reliquidación de prestaciones sociales por incremento salarial vigencia 2022 y ordena su pago a una ex funcionaria del Instituto Distrital de las Artes – Idartes”*

### LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las otorgadas por las Resoluciones 046, 153 de 2011, 543 de 2020, 031 de 2021 y

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 8° del Decreto N°1045 de 1978 determinó que *“Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales”*.

Que el literal e., del artículo 42 del Decreto 1042 de 1978 señala que además de la asignación básica fijada por ley para los diferentes cargos, también otros factores constituyen salario en razón forma habitual y periódica que recibe el empleado como retribución de sus servicios.

Que el artículo 1 del Decreto 1919 de 2002, establece que a los empleados públicos de nivel territorial se les aplicará, en materia prestacional, el régimen de los empleados públicos de la rama ejecutiva del poder público del orden nacional.

Que mediante Resolución N° 1129 del cuatro (4) de noviembre de 2021, fue nombrada en provisionalidad la señora MARIA VIRGELINA CASTIBLANCO GUALTEROS, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.012.409.116, en el empleo de la planta global denominado Profesional Universitario Código: 219 Grado: 01, ubicado en la Subdirección de las Artes-Gerencia de Danza del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, siendo posesionada el día cinco (5) de noviembre de 2021, tal y como consta en acta de posesión N° 61 de 2021, documentos que reposan en la historia laboral de la citada funcionaria.

Que mediante Resolución N° 011 del siete (07) de enero de 2022, la Directora General del Instituto Distrital de las Artes – Idartes aceptó la renuncia presentada por la señora MARIA VIRGELINA CASTIBLANCO GUALTEROS, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.012.409.116, al empleo de planta global denominado Profesional Universitario Código: 219 Grado: 01, ubicado en la Subdirección de las Artes-Gerencia de Danza del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, a partir del a partir del once (11) de enero de 2022, siendo el día diez (10) de enero de 2022 el último día laborado en la Entidad, documento que reposa en la historia laboral de la mencionada ex funcionaria.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

## RESOLUCIÓN N° 371

( 05-MAYO-2022 )

*“Por la cual se reconoce la reliquidación de prestaciones sociales por incremento salarial vigencia 2022 y ordena su pago a una ex funcionaria del Instituto Distrital de las Artes – Idartes”*

Que a través de Resolución N° 106 del quince (15) de febrero de 2022 expedida por la Entidad, se le reconoció y liquidó las prestaciones sociales a la señora MARIA VIRGELINA CASTIBLANCO GUALTEROS, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.012.409.116, por el periodo comprendido entre el cinco (05) de noviembre de 2021 al diez (10) de enero de 2022; documento que se encuentra en la historia laboral de la citada ex funcionaria.

Que mediante Decreto N° 056 del ocho (8) de febrero de 2022, la Alcaldesa Mayor de Bogotá fijó el incremento salarial para los empleados públicos del Sector Central de la Administración Distrital de Bogotá en siete punto veintiséis por ciento (7.26%), para los niveles jerárquicos: Asistencial, Técnico y Profesional y siete punto doce por ciento (7.12%) para los niveles jerárquicos: Asesores y Directivos. Igualmente, la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital –DASCD- profirió la Circular Externa N° SDH-000003 del ocho (8) de marzo de 2022 donde establece los lineamientos para el Incremento Salarial de los empleados públicos de las entidades descentralizadas del orden Distrital para la vigencia 2022, a partir del primero (01) de enero de 2022.

Que mediante radicado N° 20224100020951 del once (11) de marzo de 2022, la Directora General de la Entidad, solicitó concepto técnico favorable al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital - DASCD para realizar el mencionado incremento salarial correspondiente a la vigencia 2022 y el mencionado Departamento, mediante oficio radicado N° 2022EE1414 del veintitrés (23) de marzo de 2022, emitió *“CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE al proyecto de acto administrativo a través del cual se fija el incremento salarial del 7.26% para los niveles jerárquicos: Profesional, Técnico y Asistencial y 7.12% para los niveles jerárquicos: Directivo y Asesor de los empleos públicos del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, para la vigencia fiscal 2022.”*

Que en virtud del Decreto Distrital 056 del 8 de febrero de 2022 y la normativa vigente relacionada con incremento salarial para empleados públicos del nivel territorial vigencia 2022, el Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes-Idartes mediante Acuerdo N° 01 del veinticinco (25) de marzo de 2022, fijó el incremento salarial correspondiente a la vigencia 2020, en un siete punto veintiséis por ciento (7.26%), para los niveles jerárquicos: Asistencial, Técnico y Profesional y el siete punto doce por ciento (7.12%) para los niveles jerárquicos: Asesores y Directivos respectivamente incluido el IPC vigencia 2021, a partir del primero (01) de enero de 2022, en las asignaciones básicas mensuales de las diferentes categorías de los empleos públicos que conforman la planta de personal del Instituto Distrital de las Artes-Idartes.

Que la Directora General de la Entidad, dando cumplimiento y aplicación a las normas vigentes y al Acuerdo N° 01 del 25 de marzo de 2022 del Consejo Directivo de la Entidad, con Resolución N° 217 del veintinueve (29) de marzo de 2022 adoptó el incremento salarial fijado en un porcentaje de siete punto veintiséis por ciento (7.26%), para los niveles jerárquicos: Asistencial, Técnico y Profesional y el siete punto doce por ciento (7.12%) para los niveles jerárquicos: Asesores y Directivos de la asignación básica mensual de los diferentes empleos públicos que conforman la planta de personal de la Entidad.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
**CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE**  
Instituto Distrital de las Artes

## RESOLUCIÓN N° 371

( 05-MAYO-2022 )

*“Por la cual se reconoce la reliquidación de prestaciones sociales por incremento salarial vigencia 2022 y ordena su pago a una ex funcionaria del Instituto Distrital de las Artes – Idartes”*

Que en virtud de lo anterior, la Subdirección Administrativa y Financiera-Talento Humano, realizó la reliquidación de las prestaciones sociales de la señora MARIA VIRGELINA CASTIBLANCO GUALTEROS, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.012.409.116, del empleo de planta global denominado Profesional Universitario Código: 219 Grado: 01, ubicado en la Subdirección de las Artes-Gerencia de Danza del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, conforme al incremento salarial del siete punto veintiséis por ciento (7.26%) vigencia 2022, correspondiente a los siguientes periodos y factores: (i) Entre el cinco (05) de noviembre de 2021 al diez (10) de enero de 2022, por indemnización por vacaciones, prima de vacaciones y bonificación por recreación; (ii) entre el periodo comprendido del primero (1) de enero de 2021 al diez (10) de enero de 2022 por los conceptos de cesantías e intereses de cesantías, por cuanto los mismos se ven afectados con el reajuste al incremento salarial adoptado por el Idartes tal y como se señala en el siguiente cuadro:

C.C. N°.	Nombres del Titular	Concepto	Valor pagado	Incremento	Periodo a Reliquidar	Diferencia a Pagar
1.012.409.116	MARIA VIRGELINA CASTIBLANCO GUALTEROS	Indemnización de vacaciones	\$328.478	\$352.326	05-11-2021 al 10-01-2022	\$23.848
		Prima de Vacaciones	\$328.478	\$352.326		\$23.848
		Bonificación por Recreación	\$33.180	\$35.588		\$2.408
		Prima de Navidad	\$100.299	\$107.581	1-01-2022 al 10-01-2022	\$7.282
		Cesantías e Intereses Cesantías	\$100.866	\$108.189		\$7.323
		<b>Total</b>	<b>\$891.301</b>	<b>\$956.010</b>		<b>\$64.709</b>

Que los artículos 383 y 386 del Estatuto Tributario señalan lo concerniente a la retención en la fuente y en especial el inciso segundo y parte del inciso tercero del artículo 386 del Estatuto Tributario, disponen: *“-Los retenedores calcularán en los meses de junio y diciembre de cada año el porcentaje fijo de retención que deberá aplicarse a los ingresos de cada trabajador durante los seis (6) meses siguientes a aquel en el cual se haya efectuado el cálculo. (...) y será el que figure en la tabla de retención”*, por lo anterior, la Subdirección Administrativa y Financiera- Talento Humano al realizar el cálculo del porcentaje fijo en el mes de diciembre de 2021 arroja el cero por ciento (0%) razón por la cual no hay porcentaje para aplicar retención en la fuente en la presente liquidación de prestaciones sociales.

Que la base sujeta a retención por salarios está constituida por todos los pagos gravados o gravables con el impuesto a la renta, en los términos del artículo 26 del Estatuto Tributario, que los define como aquellos *“que sean susceptibles de producir un incremento neto del patrimonio en el momento de su percepción, y que no hayan sido expresamente*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

## RESOLUCIÓN N° 371

( 05-MAYO-2022 )

*“Por la cual se reconoce la reliquidación de prestaciones sociales por incremento salarial vigencia 2022 y ordena su pago a una ex funcionaria del Instituto Distrital de las Artes – Idartes”*

*exceptuados*”, todo pago laboral debe incluirse en la base sujeta a retención, que el valor correspondiente a descontar por el concepto de retención en la fuente por el procedimiento 2 que le corresponde a la exfuncionaria arroja un cero por ciento (0%) del valor total de la liquidación de la señora MARIA VIRGELINA CASTIBLANCO GUALTEROS, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.012.409.116.

Que los valores a reajustar y pagar a la citada exfuncionaria serán cubiertos por la Tesorería del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, en la nómina correspondiente, con cargo a los rubros O211010300102 por indemnización de Vacaciones, O21101010010802 por Prima de Vacaciones, O211010300103 por Bonificación por Recreación, O21101010010801 por prima de navidad y O211010200301 por cesantías e intereses a las cesantías del presupuesto de gastos para la presente vigencia fiscal.

Que igualmente, la Subdirección Administrativa y Financiera – Talento Humano realizó los reajustes correspondientes, teniendo en cuenta el incremento salarial para la vigencia 2022, respecto de los conceptos pagados al Sistema Integral de Seguridad Social, circunstancia que no arrojó ningún saldo a favor para la exfuncionaria, tal y como se evidencia en la reliquidación que se adjunta y hace parte integral del presente acto administrativo.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer la reliquidación de prestaciones sociales a la señora MARIA VIRGELINA CASTIBLANCO GUALTEROS, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.012.409.116 quien se desempeñaba en el empleo de planta global denominado Profesional Universitario Código: 219 Grado:01 por aplicación al incremento salarial del siete punto veintiséis por ciento (7.26%) vigencia 2022 de la asignación básica mensual, de acuerdo con el siguiente cuadro y las consideraciones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

C.C. N°.	Nombres del Titular	Concepto	Valor pagado	Incremento	Periodo a Reliquidar	Diferencia a Pagar
1.012.409.116	MARIA VIRGELINA CASTIBLANCO	Indemnización de vacaciones	\$328.478	\$352.326	05-11-2021 al 10-01-2022	\$23.848
		Prima de Vacaciones	\$328.478	\$352.326		\$23.848
		Bonificación por Recreación	\$33.180	\$35.588		\$2.408

Carrea 8 N° 15-46, Bogotá Colombia  
Tel: 3795750  
www.idartes.gov.co  
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
**CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE**  
Instituto Distrital de las Artes

## RESOLUCIÓN N° 371

( 05-MAYO-2022 )

*“Por la cual se reconoce la reliquidación de prestaciones sociales por incremento salarial vigencia 2022 y ordena su pago a una ex funcionaria del Instituto Distrital de las Artes – Idartes”*

	GUALTEROS					
		Prima de Navidad	\$100.299	\$107.581		\$7.282
		Cesantías e Intereses Cesantías	\$100.866	\$108.189	1-01-2022 al 10-01-2022	\$7.323
		<b>Total</b>	<b>\$891.301</b>	<b>\$956.010</b>		<b>\$64.709</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La erogación presupuestal que ocasione el cumplimiento de la presente providencia, se hará con cargo a los siguientes rubros:

CODIGO RUBRO	RUBRO
O21101010010802	Prima de Vacaciones
O211010300103	Bonificación Recreación
O211010300102	Indemnización por Vacaciones
O21101010010801	Prima de Navidad
O211010200301	Cesantías e Intereses a las cesantías

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar a la Subdirección Administrativa y Financiera – Tesorería de la Entidad, realizar el pago de la reliquidación de prestaciones sociales a la señora MARIA VIRGELINA CASTIBLANCO GUALTEROS, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.012.409.116, por la suma de SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$64.709) de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar la presente resolución a la Subdirección Administrativa y Financiera- Talento Humano y Tesorería para lo de su competencia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar la presente resolución a la señora MARIA VIRGELINA CASTIBLANCO GUALTEROS, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.012.409.116.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición y el recurso de apelación los cuales deberá interponer por escrito y dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución, conforme a lo preceptuado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO SÉPTIMO:** Publicar la presente resolución en la página web de la Entidad.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
**CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE**  
Instituto Distrital de las Artes

## RESOLUCIÓN N° 371

( 05-MAYO-2022 )

*“Por la cual se reconoce la reliquidación de prestaciones sociales por incremento salarial vigencia 2022 y ordena su pago a una ex funcionaria del Instituto Distrital de las Artes – Idartes”*

**ARTÍCULO OCTAVO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá D. C., 05-MAYO-2022

**ADRIANA MARÍA CRUZ RIVERA**  
Subdirectora Administrativa y Financiera

La re liquidación de prestaciones sociales y la indicación de los rubros que se afectarán para el reconocimiento, ha sido efectuada por el personal de Talento Humano-SAFI de la Entidad.		
El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico por:		
Funcionario – Contratista	Nombre	Firma
Proyectó SAF-Talento Humano:	Claudia Milena Salazar- Marco Aurelio Villate Poveda - Contratistas – Talento Humano	
Revisó SAF- Talento Humano:	Laura Catalina Martínez López – Profesional Especializado T-H	
Revisó -Subdirección Administrativa y Financiera	Robertson Gioncarlo Alvarado – Contratista SAF	
Revisó OAJ:	Mariela González Robles – Contratista- OAJ	
Aprobó revisión OAJ:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica	



INSTITUTO DISTRITAL  
DE LAS ARTES  
IDARTES

<b>NOMBRES Y APELLIDOS:</b>	MARIA VIRGELINA CASTIBLANCO GUALTEROS
<b>CÉDULA:</b>	1012409116
<b>CARGO:</b>	PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219 GRADO 01
<b>DEPENDENCIA:</b>	Subdirección de las Artes - Gerencia de Danza

**INFORMACION GENERAL**

Fecha de Ingreso	5 de noviembre de 2021
Fecha Terminación Contrato	10 de enero de 2022

**LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DE VACACIONES**

**PERIODOS DE VACACIONES A RECONOCER:**

**PERIODO DE CAUSACIÓN: 2021 - 2022**

**Período a liquidar:** 5 de noviembre de 2021 **Al** 10 de enero de 2022

**Días del período:** 66

**Días Base de Liquidación**

**Días base hábiles:** 2,750  
**Días base calendario:** 2,750  
**Días base bonificación por recreación:** 0,367

<b>Factores:</b>		<b>INCREMENTO</b>	<b>DIFERENCIA</b>
Asignación Básica	2.714.697	2.911.785	
Prima Técnica 32%	868.703	931.771	
<b>BASE DE LIQUIDACIÓN:</b>	<b>3.583.400</b>	<b>3.843.556</b>	<b>260.156</b>
<b>Total pago de Factores</b>			
<b>Valor a Pagar por Indemnización por Vacaciones</b>	<b>\$ 328.478</b>	<b>\$ 352.326</b>	<b>\$ 23.848</b>
<b>Valor a Pagar por Prima de Vacaciones</b>	<b>\$ 328.478</b>	<b>\$ 352.326</b>	<b>\$ 23.848</b>
<b>Valor a Pagar por Bonificación por Recreación:</b>	<b>\$ 33.180</b>	<b>\$ 35.588</b>	<b>\$ 2.408</b>

**LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DE PRIMA DE NAVIDAD**

**Periodo a Liquidar** 1 de enero de 2022 **Hasta:** 10 de enero de 2022

**No de Días** 10

<b>Factores:</b>		<b>INCREMENTO</b>	<b>DIFERENCIA</b>
Asignación Básica	2.714.697	2.911.785	
Prima Técnica 32,0%	868.703	931.771	
1/12 Prima Vacaciones liquidación 328.478 352.326	27.373	29.361	
<b>BASE DE LIQUIDACIÓN:</b>	<b>3.610.773</b>	<b>3.872.917</b>	
<b>Prima Navidad</b>	<b>\$ 100.299</b>	<b>\$ 107.581</b>	
<b>Valor a Pagar por Prima de Navidad</b>	<b>\$ 100.299</b>	<b>\$ 107.581</b>	<b>\$ 7.282</b>

**LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DE CESANTÍAS**

**Periodo a Liquidar** 1 de enero de 2022 **Hasta:** 10 de enero de 2022

**DE:** 10

<b>Factores:</b>		<b>INCREMENTO</b>	<b>DIFERENCIA</b>
Asignación Básica	2.714.697	2.911.785	
Prima Técnica 32,0%	868.703	931.771	
1/12 Prima Vacaciones 328.478 352.326	27.373	29.361	
1/12 Prima de Navidad 100.299 107.581	8.358	8.965	
<b>BASE DE LIQUIDACIÓN</b>	<b>3.619.131</b>	<b>3.881.882</b>	
Cesantías Fondo Nacional de Ahorro	\$ 100.531	\$ 107.830	\$ 7.299
Intereses a la Cesantías Fondo Nacional del Ahorro	\$ 335	\$ 359	\$ 24
<b>Total Auxilio Cesantía + Intereses</b>	<b>\$ 100.866</b>	<b>\$ 108.189</b>	<b>\$ 7.323</b>
<b>Total a Pagar por Auxilio Cesantía + Intereses a reconocer</b>	<b>\$ 100.866</b>	<b>\$ 108.189</b>	<b>\$ 7.323</b>



INSTITUTO DISTRITAL  
DE LAS ARTES  
IDARTES

<b>NOMBRES Y APELLIDOS:</b>	<b>MARIA VIRGELINA CASTIBLANCO GUALTEROS</b>
<b>CÉDULA:</b>	<b>1012409116</b>
<b>CARGO:</b>	<b>PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219 GRADO 01</b>
<b>DEPENDENCIA:</b>	<b>Subdirección de las Artes - Gerencia de Danza</b>

**RESUMEN**

		<b>INCREMENTO</b>	<b>DIFERENCIA</b>	
Indeminación por Vacaciones		\$328.478	\$352.326	\$23.848
Prima de Vacaciones		\$328.478	\$352.326	\$23.848
Bonificación por Recreación		\$33.180	\$35.588	\$2.408
Prima Semestral		\$0	\$0	\$0
Prima de Navidad		\$100.299	\$107.581	\$7.282
Cesantías Publicas		\$100.866	\$108.189	\$7.323
Horas Extras		\$0	\$0	\$0
Reconocimiento Por Permanencia		\$0	\$0	\$0
Devolución por Salud		\$0	\$0	\$0
Devolución por Pensión		\$0	\$0	\$0
<b>SUBTOTAL</b>		<b>\$891.301</b>	<b>\$956.010</b>	<b>\$64.709</b>
Retefuente (Procedimiento 2)	<b>0,00%</b>	\$0	\$0	\$0
Descuento por Salud		\$0	\$0	\$0
Descuento por Pensión		\$0	\$0	\$0
Descuento por Libranza Coopebis		\$0	\$0	\$0
<b>Total Liquidación Prestaciones Sociales a Pagar</b>		<b>\$891.301</b>	<b>\$956.010</b>	<b>\$64.709</b>

Proyectó: Gina Pinzón Herrera, Contratista Nómina, SAF - Talento Humano.

Proyectó: Carolina Rodríguez Suárez, Contratista Nómina, SAF - Talento Humano.

Revisó: Adriana María Patiño Carrera, Profesional Especializado 222 03, SAF - Talento Humano.

Instituto distrital de las Artes - IDARTES  
Carrera 8 No 15-46 Bogotá - Colombia  
Teléfono: 3795750  
www.idartes.gov.co  
Email:contactenos@idartes.gov.co







ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

## RESOLUCIÓN N° 106 ( 15-FEB-2022 )

*“Por medio de la cual se reconoce, liquida, se hacen unos descuentos y se ordena el pago de unas prestaciones sociales”*

### **LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES**

En ejercicio de las atribuciones legales, en especial las otorgadas por las Resoluciones 046, 143, 153 de 2011, 543 de 2020 y 031 de 2021 y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 20 del Decreto 1045 de 1978, consagra: *"De la compensación de vacaciones en dinero. Las vacaciones sólo podrán ser compensadas en dinero en los siguientes casos: a). (...) b) Cuando el empleado público o trabajador oficial quede retirado definitivamente del servicio sin haber disfrutado de las vacaciones causadas hasta entonces."*

Que el artículo 1° del Decreto 404 de 2006, consagra: *"Los empleados públicos y trabajadores oficiales vinculados a las entidades públicas del orden nacional y territorial, que se retiren del servicio sin haber cumplido el año de labor, tendrán derecho a que se le reconozca en dinero y en forma proporcional al tiempo efectivamente laborado las vacaciones, la prima de vacaciones y la bonificación por recreación."*

Que el artículo 17 del Decreto 1029 de 2013 establece que *"(...) Cuando el empleado público o trabajador oficial no hubiere servido durante todo el año civil, tendrá derecho a la mencionada prima de navidad en proporción al tiempo laborado, que se liquidará y pagará con base en el último salario devengado, o en el último promedio mensual, si fuere variable."*

Que el numeral 4° del artículo 99 de la Ley 50 de 1990 señala que *"Si al término de la relación laboral existieren saldos de cesantías a favor del trabajador que no hayan sido entregados al Fondo, el empleador se los pagará directamente con los intereses legales respectivos"*.

Que mediante Resolución N° 1129 del cuatro (4) de noviembre de 2021, fue nombrada en provisionalidad la señora MARIA VIRGELINA CASTIBLANCO GUALTEROS, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.012.409.116, en el empleo de la planta global denominado Profesional Universitario Código: 219 Grado: 01, ubicado en la Subdirección de las Artes-Gerencia de Danza del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, siendo posesionada el día cinco (5) de noviembre de 2021, tal y como consta en acta de posesión N° 61 de 2021, documentos que reposan en la historia laboral de la citada funcionaria.

Que la funcionaria MARIA VIRGELINA CASTIBLANCO GUALTEROS, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.012.409.116, mediante comunicación con radicado N° 20224600000882 del cinco (5) de enero de 2022, presentó renuncia al empleo denominado Profesional Universitario Código: 219 Grado: 01, ubicado en la Subdirección de las Artes-Gerencia de Danza del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, a partir del once (11) de enero de 2022, siendo el día diez (10) de enero de 2022 el último día laborado en la Entidad. Documentos que reposan en la historia laboral de la citada funcionaria.

Que mediante Resolución N° 011 del siete (07) de enero de 2022, la Directora General del Instituto Distrital de las Artes – Idartes aceptó la renuncia presentada por la señora MARIA VIRGELINA CASTIBLANCO GUALTEROS, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.012.409.116, al empleo de planta global denominado Profesional Universitario Código: 219 Grado: 01, ubicado en la Subdirección de las Artes-Gerencia de Danza del Instituto Distrital de

**RESOLUCIÓN N° 106**  
**( 15-FEB-2022 )**

*“Por medio de la cual se reconoce, liquida, se hacen unos descuentos y se ordena el pago de unas prestaciones sociales”*

las Artes – Idartes, a partir del a partir del once (11) de enero de 2022, siendo el día diez (10) de enero de 2022 el último día laborado en la Entidad.

Que el Instituto Distrital de las Artes- Idartes, en cumplimiento de las normas legales vigentes, le reconoció y pagó anualmente a la señora MARIA VIRGELINA CASTIBLANCO GUALTEROS sus sueldos, y prestaciones sociales tales como vacaciones, prima de vacaciones, bonificación por recreación, cesantías e intereses a las cesantías.

Que a través de Orfeo con radicado N° 20224600008002 del veintiocho (28) de enero de 2022, la señora MARIA VIRGELINA CASTIBLANCO GUALTEROS, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.012.409.116, allegó a la Subdirección Administrativa y Financiera – Talento Humano el formato Acta de entrega de cargo y puesto de trabajo Código 1TR-GTH-F-68 debidamente diligenciado y firmado, el Formato Único de Hoja de Vida del SIDEAP actualizado, el Formulario Único Declaración Juramentada de Bienes y Rentas y actividad económica privada SIDEAP, el paz y salvo personal de planta Código 1TR-GTH.F-66, documentos que reposan en la historia laboral de la mencionada ex funcionaria.

Que con ocasión de la renuncia presentada y aceptada por el Instituto Distrital de las Artes - Idartes, la Subdirección Administrativa y Financiera-Talento Humano, efectuó la respectiva liquidación de las prestaciones sociales de la señora MARIA VIRGELINA CASTIBLANCO GUALTEROS, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.012.409.116, comprendida por los siguientes periodos y factores: (i) Entre el cinco (05) de noviembre de 2021 al diez (10) de enero de 2022, por indemnización por vacaciones, prima de vacaciones y bonificación por recreación; (ii) entre el periodo comprendido del primero (1) de enero de 2021 al diez (10) de enero de 2022 por los conceptos de cesantías e intereses de cesantías asciende a la suma total de OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$891.301), discriminados de la siguiente manera:

CONCEPTO	PERIODO	VALOR
Indemnización de vacaciones	05-11-2021 al 10-01-2022	\$ 328.478
Prima de Vacaciones		\$ 328.478
Bonificación por Recreación		\$ 33.180
Prima de Navidad	1-01-2021 al 10-01-2022	\$ 100.299
Cesantías e Intereses Cesantías		\$ 100.866
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 891.301</b>

Que los artículos 383 y 386 del Estatuto Tributario señalan lo concerniente a la retención en la fuente y en especial el inciso segundo y parte del inciso tercero del artículo 386 del Estatuto Tributario, disponen: “-Los retenedores calcularán en los meses de junio y diciembre de cada año el porcentaje fijo de retención que deberá aplicarse a los ingresos de cada trabajador durante los seis (6) meses siguientes a aquel en el cual se haya efectuado el cálculo. (...) y será el que figure en la tabla de retención”, por lo anterior, la Subdirección Administrativa y Financiera- Talento Humano al realizar el cálculo del porcentaje fijo en el mes de diciembre de 2021, arroja el cero por ciento (0 %) porcentaje que se aplicará como retención en la fuente en la presente liquidación de prestaciones sociales.

Que la base sujeta a retención por salarios está constituida por todos los pagos gravados o gravables con el impuesto a la renta, en los términos del artículo 26 del Estatuto Tributario, que los define como aquellos “que sean susceptibles de producir un incremento neto del patrimonio en el momento de su percepción, y que no hayan sido expresamente exceptuados”,

## RESOLUCIÓN N° 106 ( 15-FEB-2022 )

*“Por medio de la cual se reconoce, liquida, se hacen unos descuentos y se ordena el pago de unas prestaciones sociales”*

todo pago laboral debe incluirse en la base sujeta a retención, que el valor correspondiente a descontar por el concepto de retención en la fuente corresponde a cero (0%) del valor total de la liquidación de la señora MARIA VIRGELINA CASTIBLANCO GUALTEROS, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.012.409.116.

Que en consecuencia, el Instituto Distrital de las Artes-Idartes, reconocerá y ordenará el pago de la liquidación de prestaciones sociales, a la señora MARIA VIRGELINA CASTIBLANCO GUALTEROS, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.012.409.116 por la suma de OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$891.301).

Que en mérito de lo expuesto;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer, liquidar y ordenar el pago de las prestaciones sociales a la señora MARIA VIRGELINA CASTIBLANCO GUALTEROS, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.012.409.116, por el período comprendido entre el cinco (05) de noviembre de 2021 al diez (10) de enero de 2022, por la suma de OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$891.301), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo, discriminados de la siguiente manera:

CONCEPTO	PERIODO	VALOR
Indemnización de vacaciones	05-11-2021 al 10-01-2022	\$ 328.478
Prima de Vacaciones		\$ 328.478
Bonificación por Recreación		\$ 33.180
Prima de Navidad	1-01-2021 al 10-01-2022	\$ 100.299
Cesantías e Intereses Cesantías		\$ 100.866
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 891.301</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La erogación presupuestal que ocasione el cumplimiento del presente acto administrativo, se hará con cargo a los siguientes rubros:

CODIGO RUBRO	RUBRO	VALOR
O21101010010802	Prima de Vacaciones	\$ 328.478
O211010300103	Bonificación especial de Recreación	\$ 33.180
O211010300102	Indemnización por Vacaciones	\$ 328.478
O21101010010801	Prima de navidad	\$ 100.299
O211010200301	Cesantías e Intereses a las cesantías	\$ 100.866
<b>Total, Liquidación prestaciones sociales</b>		<b>\$ 891.301</b>

**RESOLUCIÓN N° 106**  
**( 15-FEB-2022 )**

*“Por medio de la cual se reconoce, liquida, se hacen unos descuentos y se ordena el pago de unas prestaciones sociales”*

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar a la Subdirección Administrativa y Financiera – Tesorería de la Entidad, realizar el pago de la liquidación de prestaciones sociales a la señora MARIA VIRGELINA CASTIBLANCO GUALTEROS, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.012.409.116, por la suma de OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$891.301) de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar la presente resolución a la Subdirección Administrativa y Financiera- Talento Humano y a la Subdirección de las Artes – Gerencia de Danza para lo de su competencia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar la presente resolución a la señora MARIA VIRGELINA CASTIBLANCO GUALTEROS, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.012.409.116.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición y el recurso de apelación los cuales deberá interponer por escrito y dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución, conforme a lo preceptuado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO SÉPTIMO:** Publicar la presente resolución en la página web de la Entidad.


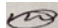




**ARTÍCULO OCTAVO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá D. C., 15-FEB-2022



**ADRIANA MARÍA CRUZ RIVERA**  
**Subdirectora Administrativa y Financiera**

<i>El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico por:</i>		
Funcionario – Contratista	Nombre	Firma
Apoyó Proyección SAF-T.H.	Claudia Milena Salazar Cubillos-Contratista Área de Talento Humano	
Proyectó SAF-TH	Marco Aurelio Villate Poveda– Contratista Talento Humano	
Revisó SAF -Talento Humano	Laura Catalina Martínez López – Profesional Especializado	
Revisó SAF-Subdirección Administrativa y Financiera	Robertson Gioncarlo Alvarado – Contratista SAF	
Revisó Profesional de la OAJ	Mariela González Robles – Contratista OAJ	
Aprobó revisión OAJ	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica	

*Nota: La información de los valores que se definen en el presente acto administrativo han sido liquidados y certificados por la Subdirección Administrativa y Financiera – Talento Humano.*